

RESOLUCIÓN No. 01294

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO” LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **2013ER151520** del 08 de noviembre de 2013, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, por intermedio del Señor **GERMÁN GALINDO HERNÁNDEZ**, actuando en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio público que interfieren con el proyecto “*Diseño y Construcción de la Línea Avenida Villavicencio Tramo I*”

Que en atención a la solicitud presentada, la Dirección de Control Ambiental-Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, adelantó visita de evaluación el día 10 de diciembre de 2013, la cual fue atendida por el Señor GABRIEL TORRES de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, quien manifestó que la solicitante estaría interesada en hacer la compensación de forma monetaria.

Que atendiendo a la solicitud que hiciera la Dirección de Control Ambiental a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, en el sentido de que las fichas técnicas presentadas por el solicitante debían cumplir con los requisitos técnicos en especial, con la exactitud en los nombre científicos de los individuos arbóreos incluidos en el inventario; mediante radiado 2014ER048567 del 21 de marzo de 2014, la Señora **SARA NELSY USME SABOGAL** quién manifestó actuar en su calidad de Directora de Saneamiento Ambiental de la E.A.A.B., remite los documentos técnicos solicitados, corregidos.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto iniciar el trámite Administrativo Ambiental para autorización de tratamientos silviculturales de los individuos arbóreos ubicados en espacio público en la **Avenida Villavicencio entre Av. 1**

RESOLUCIÓN No. 01294

de Mayo y Autopista Sur, en las Localidades de Kennedy y Bosa del Distrito Capital, a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, identificado con el Nit. 899.999.094-1, representada legalmente por el doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.407.031 o por quien haga sus veces, dando así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 10 de diciembre de 2013, emitió el **Concepto Técnico 2014GTS66 del 09 de enero de 2014**, en virtud del cual se establece:

“IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO. 3 Conservar de CAUCHO BENJAMIN, 1 Conservar de PINO, 4 Traslado de CHICALA , 1 Conservar de HAYUELO, 1 Traslado de CABALLERO DE LA NOCHE, 1 Tala de CHICALA , 25 Conservar de FALSO PIMIENTO, 12 Traslado de FALSO PIMIENTO, 4 Traslado de holly liso, 1 Conservar de CIPRES, 2 Conservar de EUCALIPTO POMARROSO, 1 Conservar de SAUCO, 1 Conservar de URAPAN, 18 Conservar de holly liso, 1 Traslado de URAPAN, 1 Conservar de GUAYACAN DE MANIZALES, 1 Conservar de NARANJO, 10 Conservar de PALMA DE CERA, 1 Traslado de CAYENO, 64 Conservar de JAZMIN DE LA CHINA, 9 Traslado de PALMA DE CERA, 28 Conservar de CAUCHO SABANERO, 4 Conservar de DURAZNILLO, 1 Traslado de SANGREGADO, 6 Conservar de CEREZO, 1 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 4 Conservar de JAZMIN DEL CABO, 2 Tala de FALSO PIMIENTO, 23 Traslado de JAZMIN DE LA CHINA, 2 Conservar de SANGREGADO, 10 Conservar de ACACIA JAPONESA, 22 Conservar de CHICALA , 3 Conservar de ARAUCARIA REAL, 33 Tala de ACACIA JAPONESA, 7 Tala de holly liso, 1 Tala de CEREZO,”

Que el Concepto Técnico antes referido advirtió en el capítulo “V. OBSERVACIONES. ACTA DE VISITA 221/SM/410. EL INDIVIDUO 26, SE EXCLUYE DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO DEBIDO A PERTENECEN A LA ESPECIE PALMA YUCA, QUE NO REQUIEREN PERMISO PARA INTERVENCION DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 5983 DE 2011.POR OTRA PARTE SE EXCLUYE EL ESPECIMEN HERBACEO BUGANBIL CON NUMERACION 23. QUE EQUIVALEN A 311 ARBOLES INVENTARIADOS MENOS DOS (2) QUE SE EXCLUYERON, PARA UN TOTAL DE 309 ARBOLES. SE ACLARA QUE SE REPITEN LOS NUMERO 36, 71 Y 269, QUE ESTAN NUMERADOS COMO 36a, 71a Y 269a, POR RAZONES DE CARGUE. SE RECOMIENDA QUE SE COORDINEN LOS SITIOS PARA LOS ARBOLES QUE DEBEN SER TRASLADADOS, CON JARDIN BOTANICO.”

RESOLUCIÓN No. 01294

Que así mismo, se indica en las “VI CONSIDERACIONES FINALES. Dada la vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente concepto técnico **NO** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **NO** genera madera comercial.

Que de otra parte, el Concepto Técnico 2014GTS66 del 09 de enero de 2014 establece la compensación requerida de conformidad con lo preceptuado por el Decreto N° 531 de 2010 y la Resolución 7132 de 2011, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de **84.84591** IVP(s) Individuos Vegetales Plantados. con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá: **CONSIGNAR** el valor de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$21.902.297)** equivalente a un total de **84.84591 IVP y 37.154025 SMMLV** –Aproximadamente- en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**. Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de **EVALUACION** se debe exigir al autorizado consignar la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$238.392)** bajo el código **E-08-815 "Permiso o autorización. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."** y por concepto de **SEGUIMIENTO** se debe exigir al autorizado consignar la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (410.872)** bajo el código **S-09-915 "Permiso o autorización, tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N° 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA. Los formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*”

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar

RESOLUCIÓN No. 01294

su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 58: "*Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...*"

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: "(...)

Parágrafo 1°. *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: "*La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción*".

Que a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: "*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: "(...) Literal c. **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. -EAAB.** Es la entidad competente para ejecutar los tratamientos tales como la revegetalización, arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo silvicultural en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos y canales, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

RESOLUCIÓN No. 01294

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAAB ejecutará las actividades de arborización, revegetalización y reforestación en quebradas, ríos y canales, de acuerdo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Para la recuperación, restauración o rehabilitación en los demás elementos del sistema hídrico, se ejecutará las actividades silviculturales autorizadas, de acuerdo con los lineamientos técnicos y protocolos de restauración o rehabilitación emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...)

Que así mismo, el precitado artículo, señala en su literal g) **Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. *“Las Entidades Distritales que ejecuten obras de Infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, posteriormente ejecutaran las actividades autorizadas e informaran a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo. La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.”*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que respecto a lo anterior, el artículo 13, señala: *“- Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)”*

RESOLUCIÓN No. 01294

Artículo 15°.- Diseños de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería. Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano.

Que por otra parte, la citada normativa define que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario precisar que los tratamientos silviculturales de traslado autorizados en el presente Acto Administrativo, deberán realizarse exclusivamente en el área urbana del Distrito Capital, con el fin de responder a las necesidades ambientales de manera que se garantice la permanencia del recurso y el desarrollo urbano en armonía y sostenibilidad.

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 74°.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.*

RESOLUCIÓN No. 01294

Artículo 75º.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”.*

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala no generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: *“ ... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...).”*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en la Resolución No. 7132 de 2011, por medio de la cual *“se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el Concepto Técnico **2014GTS66 del 09 de enero de 2014**, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación mediante el pago de la equivalencia monetaria en IVP, tal como quedó descrito en las **“CONSIDERACIONES TÉCNICAS”**. Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden esta Secretaría considera viable autorizar diferentes tratamientos silviculturales a individuos arbóreos emplazados en espacio público, en la **Avenida Villavicencio entre Av. 1 de Mayo y Autopista Sur**, en las Localidades de Kennedy y Bosa del Distrito Capital, por interferir con el proyecto **“Diseño y Construcción de la Línea Avenida Villavicencio Tramo I”**.

RESOLUCIÓN No. 01294

Que por otra parte, se observa que en el folio 6 del expediente SDA-03-2014-816 reposan recibo de pago No. 864913/451802 del 8 de octubre de 2013, la Dirección Distrital de Tesorería, consignación por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y PESOS M/CTE (\$393.197)** por concepto de Seguimiento, bajo el código S 09 -915 "PERMISO TALA, PODA, TRANS. REUBIC - ARBOLADO URBANO – SEGUIMIENTO" que teniendo en cuenta que existe una diferencia de conformidad con el valor pagado y el valor liquidado; se evidencia un valor pendiente por cancelar a cargo del solicitante, por las sumas de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$17.675)** por concepto de seguimiento, tal como se determinará en la parte resolutive de la presente providencia.

Que el Acuerdo 327 de 2008 *"por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* a su tenor literal previó: "**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Parágrafo: Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto. Resaltado fuera de texto.

Que en concordancia con la normativa mencionada, la Resolución No. 456 de 2014 *"Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura"* en el Artículo 6°.- establece que *"La compensación por endurecimiento a que hace referencia esta norma se hará por adquisición del suelo por medio del portafolio de áreas al que se refiere el artículo 8° y con sujeción a la jerarquización establecida en el artículo 9° de la presente Resolución y, en todo caso el área a compensar deberá ser igual o superior al área endurecida."*

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales

RESOLUCIÓN No. 01294

Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que conforme a lo anterior, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el Decreto 1608 de 1978 “por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de Fauna Silvestre”; el cual en su artículo 2° establece que “*De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente las actividades de preservación y manejo de la Fauna Silvestre son de utilidad pública e interés social.*”

Que seguidamente, el artículo 3° de la citada norma, dispone que “*En conformidad con los artículos anteriores este estatuto regula:*

1°. La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de:

(...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”.

Que atendiendo a las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente como la máxima Autoridad Ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y entidad rectora de la política ambiental distrital, coordinadora de su ejecución; es la entidad competente para gestionar los lineamientos ambientales de control, preservación y defensa del manejo de la avifauna existente en la jurisdicción de su competencia y, que pueda verse afectada en la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados en la presente Resolución.

Que los tratamientos Silviculturales que se consideraron técnicamente viables, de conformidad con la solicitud presentada y teniendo en cuenta la ejecución de la obra “*Diseño y Construcción de la Línea Avenida Villavicencio Tramo I*”, se describirán en la parte resolutive de la presente Actuación.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: “*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

RESOLUCIÓN No. 01294

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación ”.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, con el Nit. 899.999.094-1, representada legalmente por el doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.407.031 o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA DE CUARENTA Y CUATRO (44)** individuos arbóreos de las siguientes especies: **UN (1) CHICALA, DOS (2) FALSO PIMIENTO, TREINTA Y TRES (33) ACACIA JAPONESA, SIETE (7) HOLLY LISO, UN (1) CEREZO, emplazados en espacio público** conforme a su localización exacta, en la **Avenida Villavicencio entre Av. 1 de Mayo y Autopista Sur**, en las Localidades de Kennedy y Bosa del Distrito Capital, por que interfieren con el proyecto *“Diseño y Construcción de la Línea Avenida Villavicencio Tramo I”*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, con el Nit. 899.999.094-1, representada legalmente por el doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**,



RESOLUCIÓN No. 01294

identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces, **CONSERVAR DOSCIENTOS OCHO (208)** individuos arbóreos de las siguientes especies: **TRES (3) CAUCHO BENJAMIN, UN (1) PINO, UN (1) HAYUELO, VEINTICINCO (25) FALSO PIMIENTO, UN (1) CIPRES, DOS (2) EUCALIPTO POMARROSO, UN (1) SAUCO, UN (1) URAPAN, DIECIOCHO (18) HOLLY LISO, UN (1) GUAYACAN DE MANIZALES, UN (1) NARANJO, DIEZ (10) PALMA DE CERA, SESENTA Y CUATRO (64) JAZMIN DE LA CHINA, VEINTIOCHO (28) CAUCHO SABANERO, CUATRO (4) DURAZNILLO, SEIS (6) CEREZO, DIEZ (10) ACACIA JAPONESA, CUATRO (4) JAZMIN DEL CABO, DOS (2) SANGREGADO, VEINTIDÓS (22) CHICALA , TRES (3) ARAUCARIA REAL**, los cuales se encuentran y deberán continuar emplazados en espacio público conforme a su localización exacta, dentro del área de influencia en la **Avenida Villavicencio entre Av. 1 de Mayo y Autopista Sur**, en las Localidades de Kennedy y Bosa del Distrito Capital, por que interfieren con el proyecto *“Diseño y Construcción de la Línea Avenida Villavicencio Tramo I”*.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, con el Nit. 899.999.094-1, representada legalmente por el doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien por haga sus veces; para que lleve a cabo el **TRASLADO de CINCUENTA Y SIETE (57)** individuos arbóreos de las especies: **cuatro (4) CHICALA , UN (1) CABALLERO DE LA NOCHE, DOCE (12) FALSO PIMIENTO, CUATRO (4) HOLLY LISO, UN (1) CAYENO, NUEVE (9) PALMA DE CERA, UN (1) URAPAN, UN (1) TRASLADO DE SANGREGADO, UN (1) JAZMIN DEL CABO, VEINTITRÉS (23) JAZMIN DE LA CHINA** emplazados en espacio privado, en la **Avenida Villavicencio entre Av. 1 de Mayo y Autopista Sur**, en las Localidades de Kennedy y Bosa del Distrito Capital, por que interfieren con el proyecto *“Diseño y Construcción de la Línea Avenida Villavicencio Tramo I”*.

ARTICULO CUARTO: Los tratamientos silviculturales referidos en los artículos que anteceden, así como su localización exacta, se encuentran descritos en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Ligustrum lucidum	19	4	0			X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CODICIONES FITOSANTARIAS Y NO PRESENTA INTERFERENCIA CON OBRA.	Conservar
2	Ligustrum lucidum	15	4	0	X			TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CODICIONES FITOSANTARIAS Y NO PRESENTA INTERFERENCIA CON OBRA.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Apres	Estado Financiero			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					R	R	M			
3	JAZMIN DE LA CHINA	16	4	0	X			TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CODICIONES FITOSANTARIAS Y NO PRESENTA INTERFERENCIA CON OBRA.	Conservar
4	JAZMIN DE LA CHINA	19	4	0	X			TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CODICIONES FITOSANTARIAS Y NO PRESENTA INTERFERENCIA CON OBRA.	Conservar
5	JAZMIN DE LA CHINA	24	5	0	X			TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CODICIONES FITOSANTARIAS Y NO PRESENTA INTERFERENCIA CON OBRA.	Conservar
6	JAZMIN DE LA CHINA	18	4	0	X			TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CODICIONES FITOSANTARIAS Y NO PRESENTA INTERFERENCIA CON OBRA.	Conservar
7	JAZMIN DE LA CHINA	18	4	0	X			TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CODICIONES FITOSANTARIAS Y NO PRESENTA INTERFERENCIA CON OBRA.	Conservar
8	JAZMIN DE LA CHINA	18	4	0	X			TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CODICIONES FITOSANTARIAS Y NO PRESENTA INTERFERENCIA CON OBRA.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

9	SANGREGAD O	8	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SANGREGADO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CODICIONES FITOSANITARIAS Y NO PRESENTA INTERFERENCIA CON OBRA.	Conservar
10	SANGREGAD O	7	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SANGREGADO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CODICIONES FITOSANITARIAS Y NO PRESENTA INTERFERENCIA CON OBRA.	Conservar
11	PALMA DE CERA	3	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Traslado
12	PALMA DE CERA	2	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Traslado
13	PALMA DE CERA	2	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01294

							PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	
14	PALMA DE CERA	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Traslado
15	PALMA DE CERA	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Traslado
16	PALMA DE CERA	3	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Traslado
17	ACACIA JAPONESA	24	5	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CODICIONES FITOSANITARIAS Y NO PRESENTA INTERFERENCIA CON OBRA.	Conservar
18	HAYUELO	4	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HAYUELO, DEBIDO A	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

							QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	
19	ACACIA JAPONESA	20	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CODICIONES FITOSANITARIAS Y NO PRESENTA INTERFERENCIA CON OBRA.	Conservar
20	CABALLERO DE LA NOCHE	3	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CABALLERO DE LA NOCHE, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Traslado
21	NARANJO	3	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE NARANJO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
22	PALMA DE CERA	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Traslado
24	CHICALA	8	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

							VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	
25	ACACIA JAPONESA	13	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CODICIONES FITOSANITARIAS Y NO PRESENTA INTERFERENCIA CON OBRA.	Conservar
27	PALMA DE CERA	3	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado
28	ARAUCARIA REAL	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARAUCARIA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
29	CHICALA	10	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

30	ACACIA JAPONESA	12	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS Y NO PRESENTA INTERFERENCIA CON OBRA.	Conservar
31	ACACIA JAPONESA	12	5	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS Y NO PRESENTA INTERFERENCIA CON OBRA.	Conservar
32	CHICALA	12	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
33	PALMA DE CERA	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado
34	CHICALA	5	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
35	CHICALA	4	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

							VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	
36	CHICALA	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
36	PALMA DE CERA	3	20	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
37	CHICALA	12	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
38	CHICALA	4	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

39	PALMA DE CERA	3	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
40	CAUCHO COMUN	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO COMUN, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
41	PALMA DE CERA	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
42	SAUCO	10	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
43	CAUCHO BENJAMIN	1	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

44	ACACIA JAPONESA	11	5	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CODICIONES FITOSANITARIAS Y NO PRESENTA INTERFERENCIA CON OBRA.	Conservar
45	CHICALA	7	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
46	SANGREGADO	1	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SANGREGADO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Traslado
47	URAPAN	11	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
48	CAYENO	1	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAYENO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01294

49	ACACIA JAPONESA	14	8	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CODICIONES FITOSANTARIAS Y NO PRESENTA INTERFERENCIA CON OBRA.	Conservar
50	PALMA DE CERA	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
51	PALMA DE CERA	3	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
52	ACACIA JAPONESA	23	8	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CODICIONES FITOSANTARIAS Y NO PRESENTA INTERFERENCIA CON OBRA.	Conservar
53	ACACIA JAPONESA	1	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CODICIONES FITOSANTARIAS Y NO PRESENTA INTERFERENCIA CON OBRA.	Conservar
54	PINO	15	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PINO CANDELABRO, DEBIDO A QUE PRESENTA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

							COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	
55	CHICALA	0	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
56	PALMA DE CERA	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA DE CERA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
57	ARAUCARIA REAL	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARAUCARIA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
58	CHICALA	8	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
59	CHICALA	11	6	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

							QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	
60	CEREZO	10	7	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECTE CEREZO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
61	holly liso	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECTE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
62	holly liso	6	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECTE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
63	DURAZNILLO	1	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECTE DURAZNILLO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
64	ARAUCARIA REAL	4	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

							ESPECIE ARAUCARIA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	
65	holly liso	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
66	ACACIA JAPONESA	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS. ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO.	Tala
67	holly liso	7	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
68	holly liso	5	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
69	CEREZO	7	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

							QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	
70	JAZMIN DE LA CHINA	11	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
71	CHICALA	1	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado
71	CHICALA	1	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE NO PRESENTA CONDICIONES FITOSANTARIAS PARA SU TRASLADO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Tala
72	JAZMIN DE LA CHINA	17	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
73	JAZMIN DEL CABO	0	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01294

							QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	
74	URAPAN	0	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE URAPAN, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado
75	CEREZO	16	5	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
76	JAZMIN DE LA CHINA	17	5	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
77	CEREZO	16	5	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
78	CEREZO	17	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

							VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO, DEHIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	
79	JAZMIN DE LA CHINA	9	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEHIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
80	DURAZNILLO	10	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DURAZNILLO, DEHIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
81	JAZMIN DE LA CHINA	21	5	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEHIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
82	holly liso	6	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEHIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

83	DURAZNO	10	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE DURAZNO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
84	JAZMIN DE LA CHINA	18	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
85	JAZMIN DEL CABO	7	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
86	CHICALA	6	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
87	CEREZO	10	6	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

88	JAZMIN DE LA CHINA	10	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECTE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
89	JAZMIN DE LA CHINA	9	5	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECTE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
90	JAZMIN DE LA CHINA	19	5	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECTE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
91	FALSO PIMIENTO	18	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECTE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
92	DURAZNO	10	5	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECTE DURAZNO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

93	GUAYACAN DE MANIZALES	9	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
94	JAZMIN DE LA CHINA	12	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
95	ACACIA JAPONESA	6	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
96	ACACIA JAPONESA	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
97	ACACIA JAPONESA	11	0	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01294

98	ACACIA JAPONESA	8	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
99	ACACIA JAPONESA	3	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
100	ACACIA JAPONESA	8	7	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
101	ACACIA JAPONESA	4	7	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
102	ACACIA JAPONESA	6	7	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01294

103	ACACIA JAPONESA	6	5	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
104	ACACIA JAPONESA	6	7	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
105	ACACIA JAPONESA	6	5	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
106	ACACIA JAPONESA	5	5	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
107	ACACIA JAPONESA	7	6	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01294

108	ACACIA JAPONESA	7	7	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANTARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
109	ACACIA JAPONESA	7	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANTARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
110	ACACIA JAPONESA	7	7	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANTARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
111	ACACIA JAPONESA	10	8	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANTARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
112	ACACIA JAPONESA	9	7	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANTARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01294

113	ACACIA JAPONESA	7	6	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANTARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
114	ACACIA JAPONESA	8	7	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANTARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
115	ACACIA JAPONESA	11	8	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANTARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
116	ACACIA JAPONESA	9	6	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANTARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
117	ACACIA JAPONESA	8	7	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANTARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01294

118	ACACIA JAPONESA	13	6	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORICEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
119	ACACIA JAPONESA	3	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORICEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
120	ACACIA JAPONESA	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORICEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
121	ACACIA JAPONESA	10	0	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORICEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
122	ACACIA JAPONESA	4	7	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORICEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01294

123	ACACIA JAPONESA	6	7	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANTARIAS, QUE NO FAVORICEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
124	ACACIA JAPONESA	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANTARIAS, QUE NO FAVORICEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
125	ACACIA JAPONESA	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANTARIAS, QUE NO FAVORICEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
126	ACACIA JAPONESA	3	6	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANTARIAS, QUE NO FAVORICEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
127	FALSO PIMIENTO	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

128	JAZMIN DE LA CHINA	1	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEHIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
129	FALSO PIMIENTO	1	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEHIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
130	JAZMIN DE LA CHINA	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEHIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
131	FALSO PIMIENTO	6	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEHIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
132	JAZMIN DE LA CHINA	4	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEHIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

133	FALSO PIMIENTO	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
134	JAZMIN DE LA CHINA	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
135	FALSO PIMIENTO	3	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
136	JAZMIN DE LA CHINA	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
137	FALSO PIMIENTO	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

138	JAZMIN DE LA CHINA	4	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
139	FALSO PIMIENTO	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
140	JAZMIN DE LA CHINA	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
141	FALSO PIMIENTO	5	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
142	JAZMIN DE LA CHINA	4	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

143	FALSO PIMIENTO	12	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
144	JAZMIN DE LA CHINA	4	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
145	FALSO PIMIENTO	10	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
146	JAZMIN DE LA CHINA	4	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
147	FALSO PIMIENTO	16	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

148	JAZMIN DE LA CHINA	4	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
149	FALSO PIMIENTO	3	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
150	JAZMIN DE LA CHINA	3	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
151	FALSO PIMIENTO	9	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
152	JAZMIN DE LA CHINA	4	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

153	FALSO PIMIENTO	8	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
154	JAZMIN DE LA CHINA	4	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
155	FALSO PIMIENTO	13	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
156	JAZMIN DE LA CHINA	4	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
157	FALSO PIMIENTO	11	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

158	JAZMIN DE LA CHINA	6	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
159	FALSO PIMIENTO	7	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
160	FALSO PIMIENTO	3	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado
161	JAZMIN DE LA CHINA	3	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
162	FALSO PIMIENTO	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01294

							FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	
163	JAZMIN DE LA CHINA	3	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado
164	JAZMIN DE LA CHINA	1	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado
165	FALSO PIMIENTO	10	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
166	FALSO PIMIENTO	1	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01294

167	JAZMIN DE LA CHINA	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
168	JAZMIN DE LA CHINA	1	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Traslado
169	FALSO PIMIENTO	4	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
170	FALSO PIMIENTO	5	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
171	JAZMIN DE LA CHINA	3	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

						INTERFERENCIA CON LA OBRA.		
172	JAZMIN DE LA CHINA	6	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Traslado
173	FALSO PIMIENTO	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
174	FALSO PIMIENTO	5	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Traslado
175	JAZMIN DE LA CHINA	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
176	JAZMIN DE LA CHINA	5	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01294

							JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	
177	FALSO PIMIENTO	11	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
178	FALSO PIMIENTO	11	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado
179	JAZMIN DE LA CHINA	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
180	JAZMIN DE LA CHINA	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01294

						PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..		
181	FALSO PIMIENTO	8	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
182	FALSO PIMIENTO	9	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado
183	JAZMIN DE LA CHINA	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
184	JAZMIN DE LA CHINA	4	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado
185	FALSO PIMIENTO	4	9	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO,	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

							DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	
186	FALSO PIMIENTO	5	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado
187	JAZMIN DE LA CHINA	6	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
188	JAZMIN DE LA CHINA	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado
189	JAZMIN DE LA CHINA	7	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

190	FALSO PIMIENTO	5	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado
191	JAZMIN DE LA CHINA	8	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado
192	JAZMIN DE LA CHINA	8	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
193	FALSO PIMIENTO	8	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
194	FALSO PIMIENTO	20	5	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01294

							GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	
195	JAZMIN DE LA CHINA	6	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
196	JAZMIN DE LA CHINA	7	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado
197	FALSO PIMIENTO	17	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SANGREGADO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
198	FALSO PIMIENTO	8	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01294

199	JAZMIN DE LA CHINA	6	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Traslado
200	JAZMIN DE LA CHINA	6	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Traslado
201	FALSO PIMIENTO	10	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Traslado
202	FALSO PIMIENTO	17	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE FALSO PIMIENTO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Traslado
203	JAZMIN DE LA CHINA	5	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

							ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	
204	JAZMIN DE LA CHINA	5	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado
205	ACACIA JAPONESA	4	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA JAPONESA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
206	holly liso	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANTARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
207	JAZMIN DE LA CHINA	5	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

208	JAZMIN DE LA CHINA	8	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Traslado
209	holly liso	5	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
210	holly liso	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
211	JAZMIN DE LA CHINA	7	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
212	JAZMIN DE LA CHINA	8	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01294

							FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	
213	holly liso	3	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
214	holly liso	4	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
215	JAZMIN DE LA CHINA	7	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
216	JAZMIN DE LA CHINA	6	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Traslado
217	holly liso	2	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

							A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	
218	holly liso	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado
219	JAZMIN DE LA CHINA	5	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
220	JAZMIN DE LA CHINA	6	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado
221	holly liso	3	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

222	holly liso	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado
223	JAZMIN DE LA CHINA	6	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
224	JAZMIN DE LA CHINA	7	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado
225	holly liso	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
226	holly liso	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01294

							ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	
227	JAZMIN DE LA CHINA	6	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
228	JAZMIN DE LA CHINA	9	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Traslado
229	holly liso	4	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
230	holly liso	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
231	JAZMIN DE LA CHINA	7	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

							COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	
232	JAZMIN DE LA CHINA	7	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Traslado
233	holly liso	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
234	holly liso	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
235	JAZMIN DE LA CHINA	8	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
236	JAZMIN DE LA CHINA	5	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01294

							TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	
237	holly liso	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
238	holly liso	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
239	JAZMIN DE LA CHINA	8	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
240	JAZMIN DE LA CHINA	5	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO.	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01294

							PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	
241	holly liso	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
242	holly liso	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Traslado
243	JAZMIN DE LA CHINA	5	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
244	JAZMIN DE LA CHINA	5	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Traslado
245	holly liso	2	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

							NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	
246	holly liso	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado
247	JAZMIN DE LA CHINA	7	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
248	CHICALA	2	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado
249	CHICALA	1	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Traslado
250	CHICALA	1	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Traslado



RESOLUCIÓN No. 01294

							VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE FAVORECEN SU TRASLADO. PRESENTA INTERFERENCIA CON LA OBRA.	
251	CAUCHO BENJAMIN	1	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
252	CIPRES	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
253	PALMA ALEJANDRA	3	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA ALEJANDRA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
254	CAUCHO SABANERO	1	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

255	PALMA ALEJANDRA	3	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA ALEJANDRA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
256	CAUCHO SABANERO	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
257	CAUCHO SABANERO	4	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
258	CEREZO	1	1	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE PRESENTA REGULARES CONDICIONES FITOSANITARIAS, QUE NO FAVORECEN SU TRASLADO, ESPECIE SUSCEPTIBLE DE VOLCAMIENTO. INTERFERENCIA CON OBRA.	Tala
259	CAUCHO SABANERO	1	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

260	CAUCHO BENJAMIN	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO BENJAMIN, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
261	CAUCHO SABANERO	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
262	PALMA ALEJANDRA	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA ALEJANDRA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
263	PALMA ALEJANDRA	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA ALEJANDRA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
264	CAUCHO SABANERO	4	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

265	CAUCHO SABANERO	3	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
266	CAUCHO SABANERO	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
267	CAUCHO SABANERO	4	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
268	CAUCHO SABANERO	13	5	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
269	CAUCHO SABANERO	14	7	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

269	CAUCHO SABANERO	16	5	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
270	CAUCHO SABANERO	17	8	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
271	CAUCHO SABANERO	12	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
272	CAUCHO SABANERO	12	6	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
273	CAUCHO SABANERO	12	7	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

274	CAUCHO SABANERO	10	6	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
275	CAUCHO SABANERO	7	5	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
276	CAUCHO SABANERO	12	5	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
277	CAUCHO SABANERO	4	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
278	holly liso	4	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

279	CAUCHO SABANERO	9	5	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
280	CAUCHO SABANERO	15	7	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
281	CAUCHO SABANERO	14	5	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
282	CAUCHO SABANERO	21	7	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
283	CAUCHO SABANERO	16	8	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANTARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

284	JAZMIN DEL CABO	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
285	CAUCHO COMUN	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO COMUN, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
286	JAZMIN DEL CABO	5	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
287	JAZMIN DEL CABO	3	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
288	holly liso	5	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

289	JAZMIN DE LA CHINA	16	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
290	CAUCHO SABANERO	31	10	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
291	JAZMIN DE LA CHINA	17	7	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
292	CHICALA	11	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
293	CHICALA	14	8	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

294	CHICALA	10	5	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
295	CHICALA	5	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
296	EUCALIPTO POMARROSO	9	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO POMARROSO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
297	CHICALA	17	6	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar
298	JAZMIN DE LA CHINA	13	5	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA.	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

299	JAZMIN DE LA CHINA	2	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
300	CHICALA	7	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
301	CHICALA	14	6	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
302	JAZMIN DE LA CHINA	12	7	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
303	JAZMIN DE LA CHINA	12	8	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01294

304	EUCALIPTO POMARROSO	13	8	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE EUCALIPTO POMARROSO, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
305	JAZMIN DE LA CHINA	2	3	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
306	JAZMIN DE LA CHINA	23	7	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DE LA CHINA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
307	CHICALA	5	2	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar
308	CHICALA	7	4	0	X	TRAMO I	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CHICALA, DEBIDO A QUE PRESENTA COPA NORMAL, FOLLAJE SANO Y EN GENERAL BUENAS CONDICIONES FITOSANITARIAS. NO INTERFERENCIA CON LA OBRA..	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01294

ARTÍCULO QUINTO.- La Autorizada, **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, con el Nit. 899.999.094-1, representada legalmente por el doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala en un total de **84.84591 IVP(s)** conforme a lo liquidado en el **Concepto Técnico 2014GTS66 del 09 de enero de 2014**, por lo cual deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, la suma **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$21.902.297) equivalente a un total de 84.84591 IVP y 37.154025 SMMLV al año 2014**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2014-816**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEXTO.- La Autorizada, **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, con el Nit. 899.999.094-1, representada legalmente por el doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** el saldo pendiente de conformidad con el valor total liquidado por concepto de **EVALUACIÓN** correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$238.392)** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el código E-08-815 "PERMISO TALA, PODA, TRANS. REUBIC - ARBOLADO URBANO - EVALUACIÓN"; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2014-816**.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Autorizada, **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, con el Nit. 899.999.094-1, representada legalmente por el doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.407.031, o por

RESOLUCIÓN No. 01294

quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** por concepto de **SEGUIMIENTO** la suma de **SUMA DE DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$17.675)** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Formato de Recaudo de Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el **Código S-09-915 “Permiso o autorización, tala, poda, transplante-reubicación arbolado urbano”**; formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2014-816**.

ARTÍCULO OCTAVO.- La ejecución de los tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria. Fenecida dicha vigencia, ésta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación del término otorgado, estará sujeto a la previa acreditación de los pagos por Concepto de Evaluación y el saldo pendiente por Seguimiento; la cual deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO NOVENO.- Los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deberán estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Los traslados deberán realizarse exclusivamente en el área urbana del Distrito Capital; y en caso de realizarse en espacio público, la reubicación se ejecutará de acuerdo con el “Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto”, el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación de los individuos arbóreos. Así mismo, deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO.- El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas

RESOLUCIÓN No. 01294

Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- El autorizado, reportará la ejecución de los tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- La Autorizada, **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, con el Nit. 899.999.094-1, representada legalmente por el doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento al Acuerdo 327 de 2008, en concordancia con la Resolución No. 456 de 2014 de la SDA-, *"Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura"* en caso de que como consecuencia de las obras a realizar endurezca áreas verdes; informando a esta Autoridad Ambiental, durante el término máximo de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, la totalidad de áreas verdes presentes en el área de influencia del proyecto. En caso de tener previsto endurecer áreas verdes con la ejecución de la obra *"Diseño y Construcción de la Línea Avenida Villavicencio Tramo I"* informar el total de áreas verdes previstas -a endurecer- y presentar la consecuente propuesta para compensarlas.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Respecto de las aves y nidos presentes en los arboles a intervenir, la autorizada deberá realizar un Plan de Manejo de Avifauna. Para tal fin, podrá acogerse a lo establecido en la Guía de Manejo Ambiental Para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana en Bogotá D.C., acogida mediante Resolución 991 de 2001 expedida por el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente. Dicho Plan deberá atender las características de hábitat de las aves presentes antes de la intervención del proyecto, buscando especies vegetales que suministren alimento y refugio para las especies herbívoras, frugívoras, y de manera especial para las que se

RESOLUCIÓN No. 01294

hayan identificado como raras y con algún grado de amenaza, las cuales deben ser escogidas de acuerdo a las matrices de selección de especies del Manual de Silvicultura Urbana, de acuerdo con el sitio donde se realiza el proyecto.

PARÁGRAFO.- Las actividades antes mencionadas deben ejecutarse bajo la coordinación y supervisión de un Ingeniero Forestal con Tarjeta Profesional vigente y de un especialista en Ornitología.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- La presente autorización no exime a la entidad beneficiaria de tramitar los demás permisos o autorizaciones que requiera, los cuales deberán estar en firme al momento de iniciar las respectivas obras.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, con el Nit. 899.999.094-1, por intermedio de su representante legal doctor **ALBERTO JOSÉ MERLANO ALCOCER**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.407.031, o por quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No. 37 -15 de esta ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **GERMÁN GALINDO HERNÁNDEZ**, en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No. 37 -15 de esta ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN No. 01294

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 08 días del mes de mayo del 2014



Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2014-816

Elaboró: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/03/2014
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/04/2014
Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/05/2014
Aprobó: Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	8/05/2014